



*Personal Web*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 574 -2017-MPM-CH-A**

Chulucanas, **03 NOV 2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 6370-2017, de fecha 06 de Junio de 2017, presentado por el Sr. **JAIME JAVIER ZETA NIMA, Presidente de la Junta de Administración de Servicios y Saneamiento – JASS del Sector Los Cocos de Chulucanas**; el Informe N°00181-2017-GISDE/MPM-CH (07.08.2017), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído N°00035-2017-UEP/MPM-CH de fecha 21.08.2017, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; el Proveído N°01015-2017-SGA/MPM-CH de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N° 00098-2017-SGP/MPM-CH, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído de fecha 10 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. **JAIME JAVIER ZETA NIMA, Presidente de la Junta de Administración de Servicios y Saneamiento – JASS del Sector Los Cocos de Chulucanas**, mediante Expediente N° 6370-2017, de fecha 06 de Junio de 2017, solicita el apoyo con arcos, ya que cuentan con una cancha deportiva y de esta manera poder inculcar el deporte como es el fútbol a los jóvenes y niños de dicha zona.

Que, mediante Informe N°00181-2017-GISDE/MPM-CH de fecha 07 de agosto de 2017, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa respecto de la visita realizada en dicho lugar, sugiriendo el apoyo según disponibilidad presupuestal, con la finalidad de que los jóvenes y niños de la zona practiquen el deporte como es el fútbol, actividad importante para salud física y mental de la población; para tal efecto, traslada dichos actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes; a su vez, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 08.08.2017, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos solicitando la cotización pertinente; por consiguiente, la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Proveído de fecha 14.08.2017, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, las especificaciones técnicas de lo solicitado, siendo que mediante Proveído N°00035-2017-UEP/MPM-CH de fecha 21.08.2017, la Unidad de Estudios y Proyectos traslada las especificaciones técnicas de los arcos de fútbol solicitados; y, consecuentemente la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído N° 01015-2017-SGA/MPM-CH de fecha 28.08.2017, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, indicándose un valor referencial por el monto de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**.

Que, en mérito a lo antes expuesto, mediante Informe N° 00098-2017-SGP/MPM-CH de fecha 09 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando que este Provincial cuenta con el Crédito Presupuestal para su certificación por un monto de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, de acuerdo a la **Secuencia Funcional 34 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, debiendo lo solicitado, ser atendido a través de la **Sub Gerencia de Abastecimiento**; ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2017, y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; por consiguiente, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Proveído de fecha 10 de octubre de 2017, traslada los actuados a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 16 de octubre de 2017; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **JAIME JAVIER ZETA NIMA, Presidente de la Junta de Administración de Servicios y Saneamiento – JASS del Sector Los Cocos de Chulucanas;** en consecuencia, disponer el apoyo con arcos metálicos para fútbol; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

<b>RUBRO</b>	<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>34 APOYO A LA ACCION COMUNAL</b>
<b>CLASIFICADOR</b>	<b>25.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES</b>

**ARTICULO CUARTO:** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

**ARTICULO QUINTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS  
  
-----  
My. PNP. (r) José B. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL